

No. JD-32/2019 - Sesión Ordinaria No. JD-TREINTA Y DOS/DOS MIL DIECINUEVE

de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y

constituida a las diecisiete horas del día tres de septiembre de dos mil diecinueve. Presentes:

Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado Vinicio Alejo

Morales Salazar, Director Propietario; Licenciada Irina Mima Ruth Cisneros Henríquez, Directora

Propietaria; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Enrique

José Arturo Parada Rivas, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director

Propietario; Licenciada Blanca Mima Benavides Mendoza, Directora Propietaria; Licenciado Álvaro

Renato Huevo, Director Propietario; Licenciado Juan Neftali Murillo Ruiz, Director Suplente;

Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, Director Suplente; Licenciada Nadezhda Elena Peña Galo,

Directora Suplente; Licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa, Director Suplente; Ingeniero

José Tomás Cerna Trujillo; Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez-----

-----El Presidente del Banco propone a los

Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.**

Lectura del acta anterior. **Punto 2.** [REDACTED] **Punto**

**3.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 4.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 5.** Solicitud de adjudicación parcial y declaratoria de desierto del proceso de

Contratación Directa CD-02/2019 "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos

que éste Administra". **Punto 6.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Punto 7.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Punto 8.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 9.** [REDACTED] -----

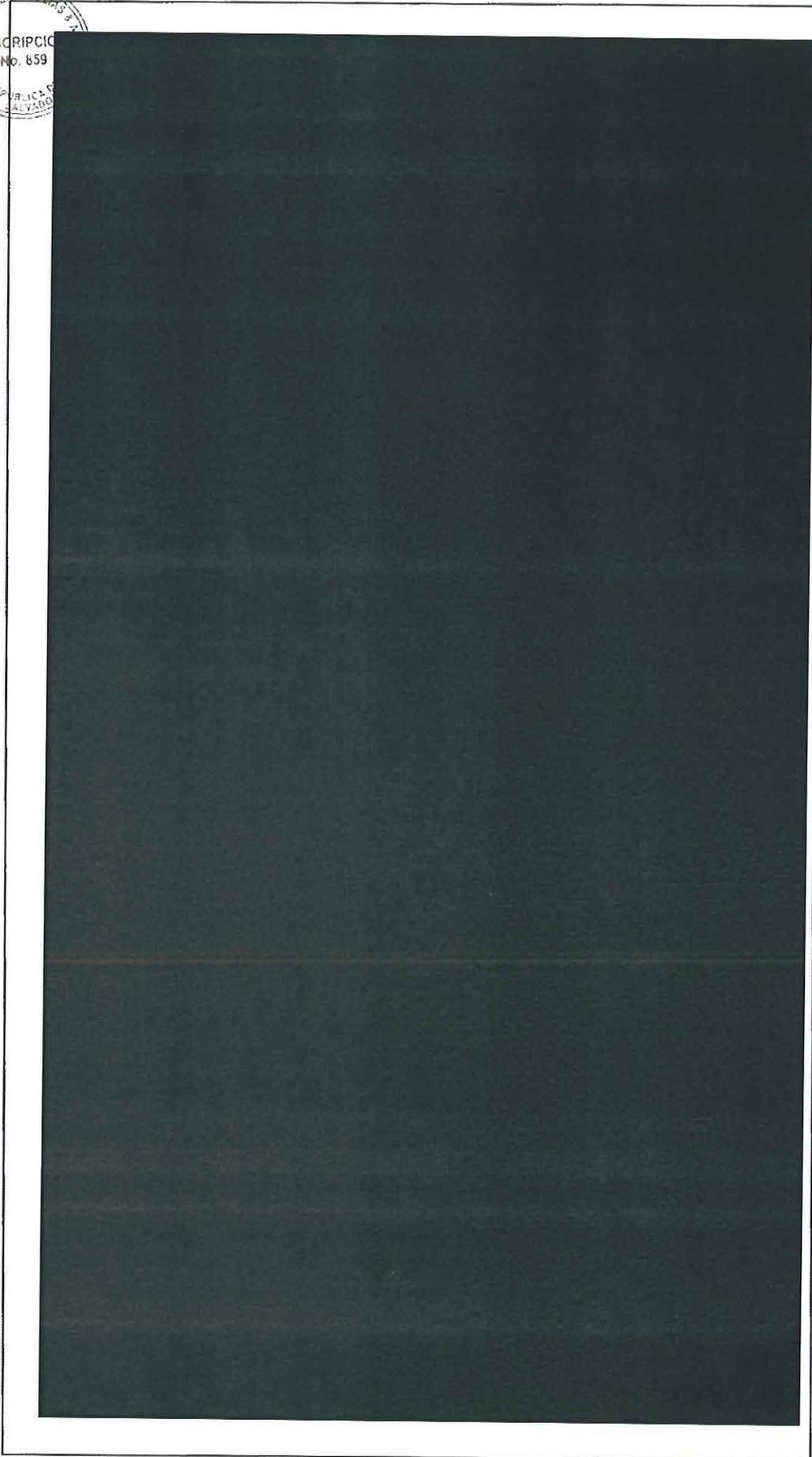
**PUNTO I - Gerencia Legal. Lectura de acta anterior. -** La Junta Directiva del Banco de

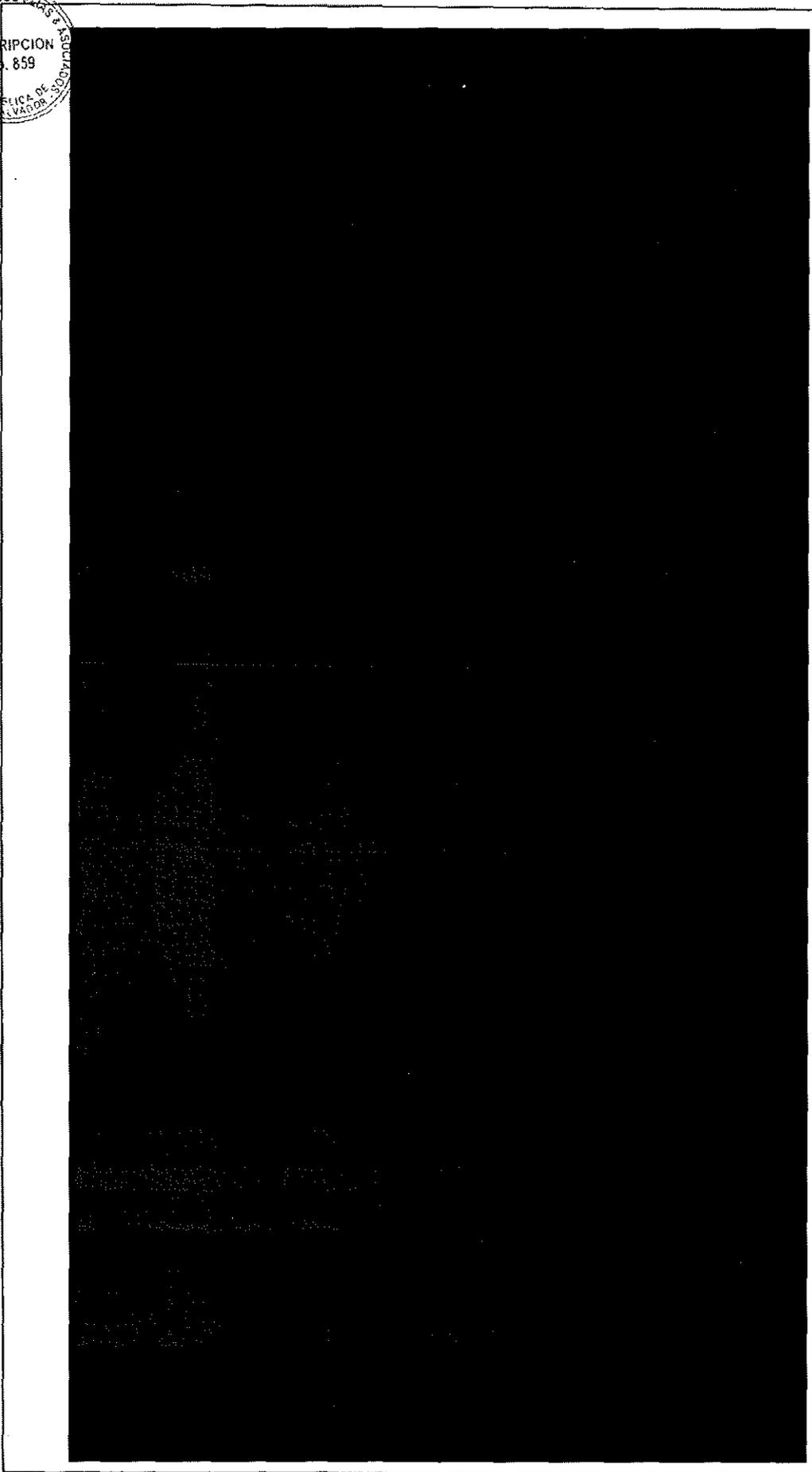
Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA:** Tomar nota de la lectura realizada al acta anterior de

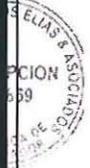
Junta Directiva, celebrada el día veintisiete de agosto de dos mil diecinueve. -----

[REDACTED]



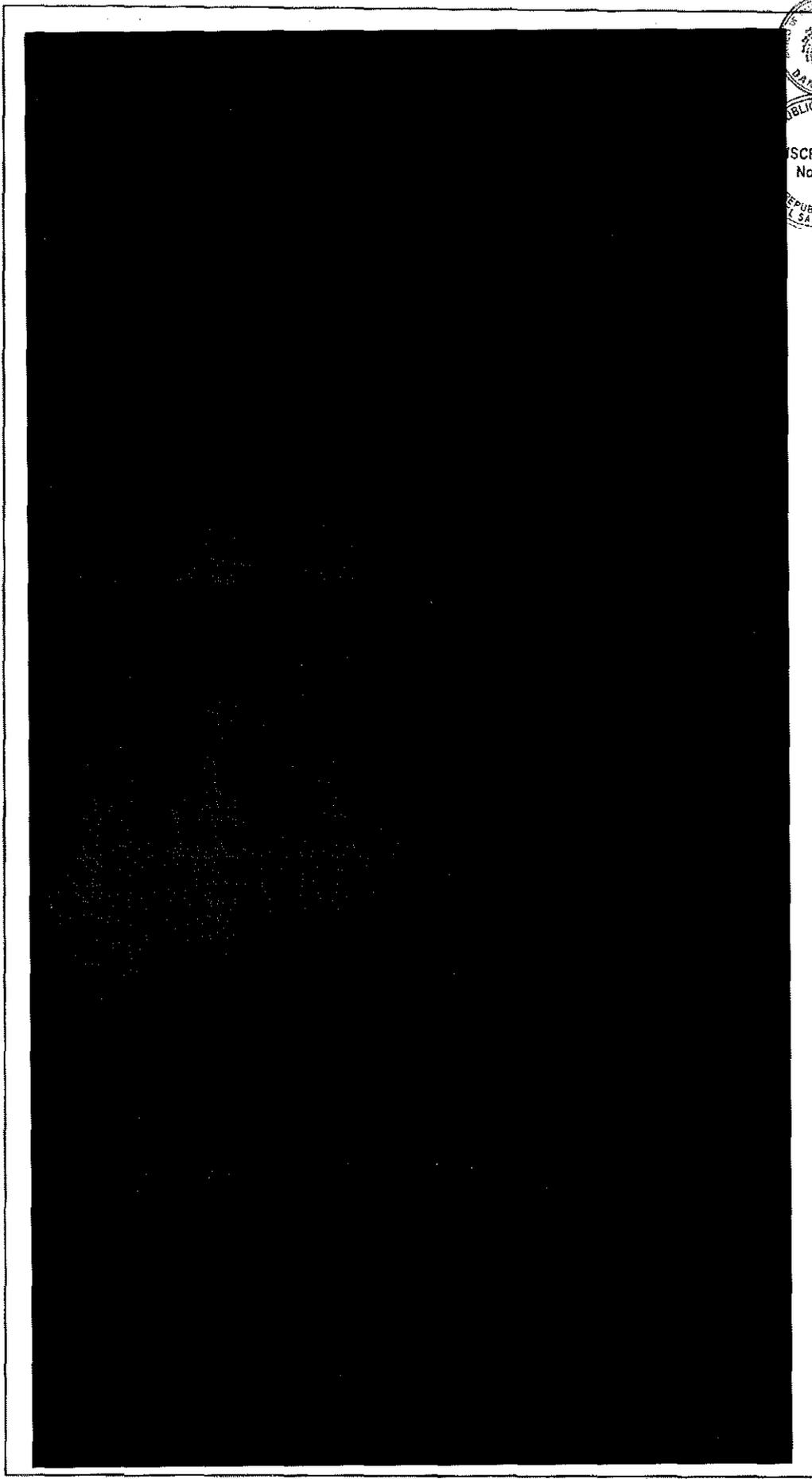




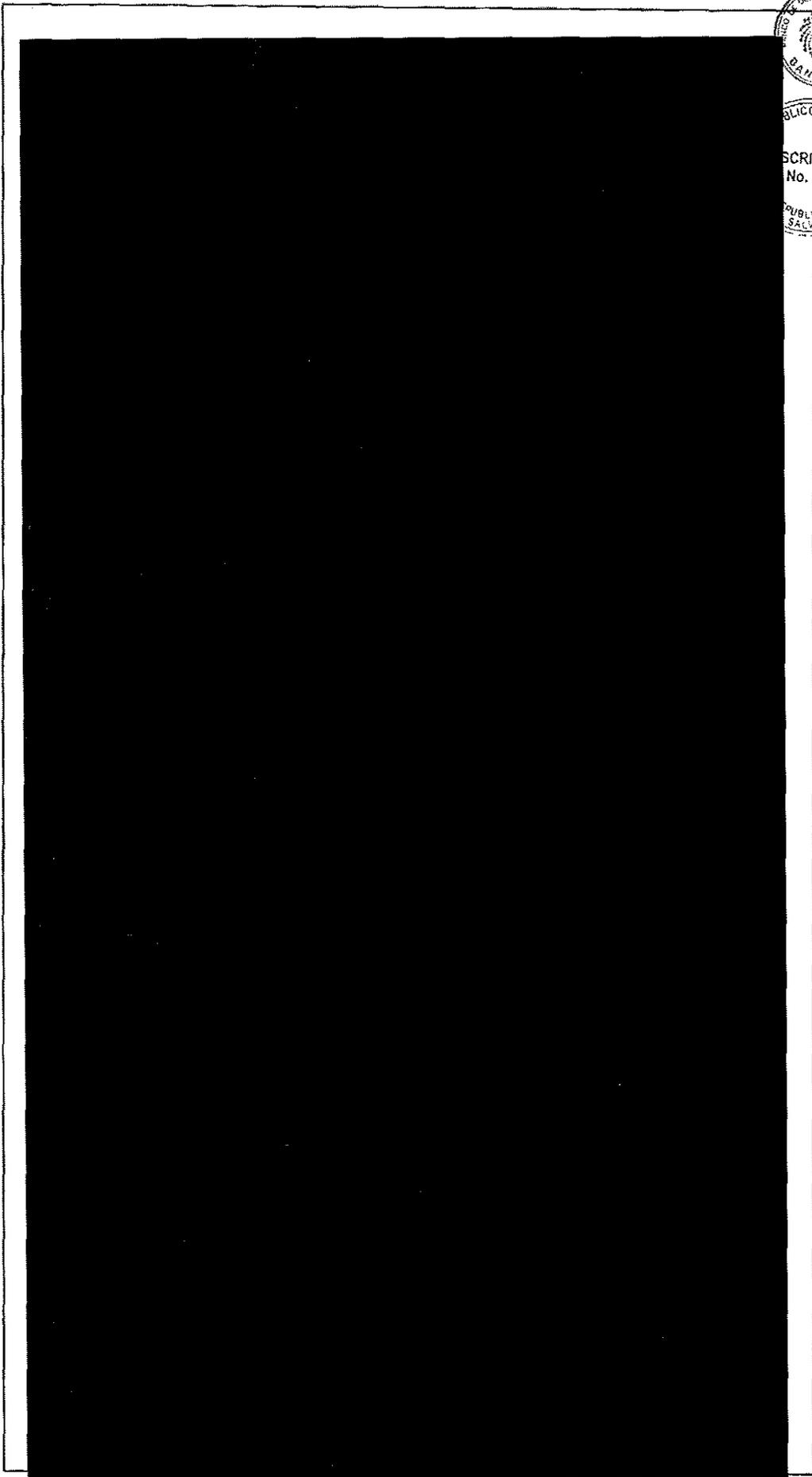


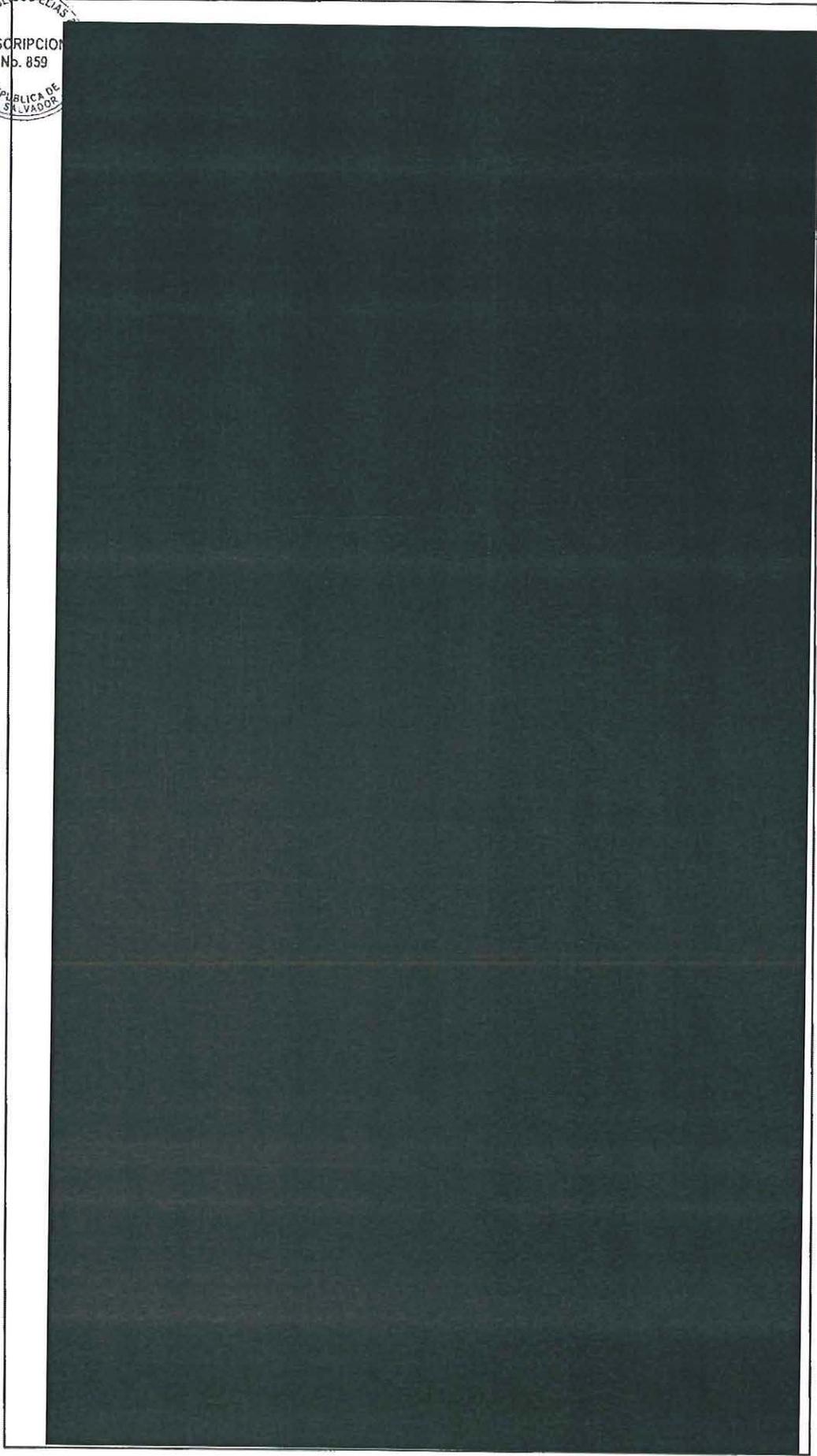


REGISTRO DE PROPIEDADES  
PUBLICAS ELIAS &  
DESCRIPCION  
No. 859  
REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL



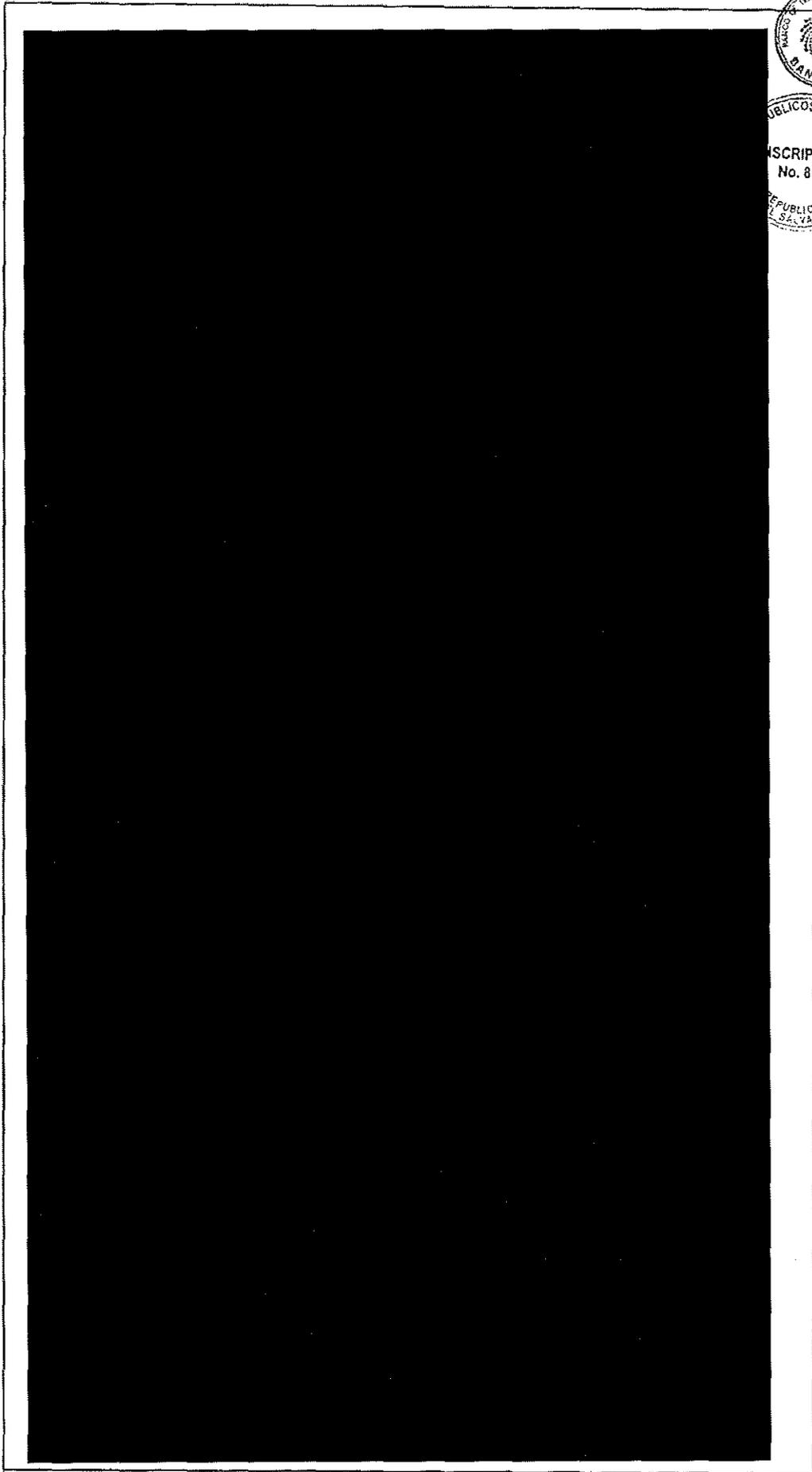








REPUBLICOS ELIAS Y ASOCIACION  
INSCRIPCION  
No. 849  
REPUBLICA DE EL SALVADOR







COSENAS  
DESCRIPCION  
No. 859  
REPUBLICA DE EL SALVADOR





**PUNTO V - Dirección de Finanzas y Administración. Solicitud de adjudicación parcial y declaratoria de desierto del proceso de Contratación Directa CD-02/2019 "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra".**

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que el Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), regula que quedan sujetos a dicha ley: "a) las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que oferten o contraten con la administración pública. Dichas personas podrán participar en forma individual o conjunta en los procesos adquisitivos y de contratación que lleven a cabo las instituciones; y b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la comisión ejecutiva hidroeléctrica del río lempa y el instituto salvadoreño del seguro social." 5) Que según el Art. 18 LACAP, establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 6) Que el Art. 39 LACAP, establece que sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, se encuentra la contratación directa. 7) Que el literal c) del Art. 40 LACAP, establece que sobre la determinación de montos para proceder, regula que, para el resto de las instituciones de la administración pública, en casos de Contratación Directa, no habrá límite en los montos por lo extraordinario de las causas que lo motiven. 8) Que el Art. 41 LACAP establece que

sobre los actos preparatorios, indica que, para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán bases de licitación los cuales establecerán los criterios legales financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública. 9) Que el Art. 46 de LACAP regula la adjudicación parcial, en el cual establece lo siguiente: "que la licitación o el concurso podrá prever la adjudicación parcial, la que deberá estar debidamente especificada en las bases. Tomando en cuenta la naturaleza de la adquisición o contratación, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante la división en lotes, siempre y cuando aquéllas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado." 10) Que el inciso primero Art. 55 LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso. 11) Que el inciso primero del Art. 56 LACAP, establece que concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. 12) Que el Art. 65 LACAP, establece que siempre que en los casos de licitación o de concurso público, se declare desierta por segunda vez, procederá la contratación directa. 13) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones. 14) Que el Art. 26 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

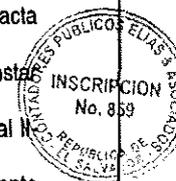




(RELACAP), establece lo siguiente: "Para efectos de comprobar su solvencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, los Oferentes y adjudicatarios deberán presentar en original: a) Solvencia tributaria vigente a la fecha de apertura de las ofertas; b) Solvencias de Seguridad Social vigentes a la fecha de apertura de las ofertas; c) Solvencias de Seguridad Previsional, vigentes a la fecha de apertura de las ofertas; En caso de no tener trabajadores a su cargo, deberá presentar constancia de las instituciones correspondientes, en la que se exprese que no tiene personal cotizante; y, d) Solvencia Municipal correspondiente al municipio del domicilio de la persona natural o jurídica, según Documento Único de Identidad o Escritura Pública de Constitución o Escritura Pública de la última modificación del pacto social, respectivamente, vigente a la fecha de apertura de las ofertas. Toda solvencia será emitida por los mecanismos que las instituciones emisoras establezcan y además, podrá estar sujeta a verificación con éstas." 15) Que el Art. 53 RELACAP, determina que "en caso que, en la presentación de la oferta, el oferente incurra en errores u omisión de algunos documentos que se establezcan como subsanables en las bases, conforme lo dispuesto en el Art. 44, letra v) de la Ley, la CEO solicitará al Jefe UACI que requiera por escrito la subsanación o los documentos que deberán agregarse o completarse en el plazo establecido. En caso de no subsanarse oportunamente, la oferta no se tomará en cuenta para continuar con el proceso de evaluación, denominando al Oferente no elegible para continuar la evaluación." 16) Que en sesión de Junta Directiva JD-26/2019, de fecha 12 de julio de 2019, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de contratación directa CD 02/2019 denominada "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra", las condiciones respectivas y la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) del referido proceso. 17) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2019, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-03/2018 de fecha 06 de diciembre de 2018, así como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2019, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD 43/2018, se contempla la contratación de los servicios objeto del proceso de esta contratación directa a la que se ha hecho referencia. 18) Que el día 24 de julio de 2019, en base a lo establecido en las condiciones de contratación, se procedió a la recepción de ofertas, recibiendo las ofertas siguientes: RADIODIFUSION DE EL SALVADOR, S. A. de C.V., RADIO STEREO, S. A. de C.V., TECNOVISION, S.A. DE C.V., CANAL DOCE DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V, TELEVISIÓN DE ORIENTE, S.A. DE C.V. y EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S. A. DE C.V. 19) Que dichas

ofertas fueron evaluadas por la CEO nombrada para tal efecto, en base a la metodología de evaluación contenida en las condiciones de la contratación directa correspondiente. 20) Que en acta suscrita por los miembros de la CEO en veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, se hacen constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, el cual se transcribe a partir del numeral II. **DESCALIFICACIÓN DE OFERTA,** de la siguiente manera:

**II. DESCALIFICACIÓN DE OFERTA.** Debido a que, según lo establecido en el inciso penúltimo del Art. 44 del RELACAP, el ofertante **RADIODIFUSORAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V.** no fue invitado a participar al proceso, no retiró las condiciones de contratación en esta institución, ni descargó las condiciones de la Contratación Directa CD-02/2019 para participar de **COMPRASAL**, por lo que no existe registro en **COMPRASAL** para participar en el proceso. Por lo antes relacionado la CEO, de conformidad al inciso penúltimo del Art. 44 del RELACAP, declara **NO ELEGIBLE** al ofertante **RADIODIFUSORAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V.**, quedando excluido para continuar con el proceso de evaluación. **III. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:** Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, la CEO procedió a revisar las ofertas restantes, en cuanto a la presentación de todos los documentos legales, financieros y técnicos requeridos según las bases de licitación, verificándose la falta de cierta documentación, por lo que la CEO acordó solicitar la subsanación de acuerdo a lo establecido en el literal v) del artículo 44 de la LACAP, la cual fue solicitada por la UACI, según el apartado de errores u omisiones subsanables de las condiciones de la contratación directa, a continuación se detalla la documentación solicitada a los ofertantes: 1) **RADIODIFUSIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (Medio Radio, Rubro: Emisoras Cobertura Nacional; Radio 102 nueve, Medios Digitales, Rubro: Periódicos Digitales; 102nueve.com)** mediante nota de fecha 26 de julio de 2019, se le requirió lo siguiente: a) Presentar ANEXO 1 "Identificación del Ofertante" de conformidad al formulario contenido en las Condiciones de Contratación y términos de referencia del proceso, detallando el desglose de accionistas de la sociedad de forma escalonada (por persona jurídica accionista) hasta llegar a las personas naturales que participen con el 10% o más, detallando el Número de Identificación Tributaria de las mismas, si aplica; b) Presentar ANEXO 2 "Formulario para Personas Expuestas Políticamente", si aplica; c) Presentar copia certificada por notario de Credencial vigente de nombramiento de representante legal u otro documento que lo acredite como tal; d) Presentar copia certificada por notario de Matrícula de Comercio de empresa mercantil vigente, o en su defecto recibo de pago de la misma o constancia extendida por el Registro de Comercio que la emisión de la matrícula se encuentra en





trámite de renovación o primera vez según sea el caso. Para extranjeros, su documento equivalente a la matrícula de comercio, debidamente apostillado o consularizado; e) Presentar copia certificada de DUI y NIT de representante legal de dicha sociedad, el documento presentado es del Apoderado.

f) Presentar copia de Estados Financieros completos (4 estados) del ejercicio 2018 con evidencia de haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio; aquellos oferentes cuyos activos excedan de US\$34,000.00 deben adjuntar el dictamen del Auditor Externo y sus Notas explicativas; g) Presentar Nombramiento de Auditor Fiscal, obligación de todo contribuyente que cumpla con cualquiera de las condiciones descritas en el artículo 131 del Código Tributario. (Si aplica); h) Presentar conforme a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos y según instructivo de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República, los documentos detallados a continuación (según el caso que aplique): - Fotocopia de Declaración Jurada presentada ante la UIF (según formato de la FGR), en virtud del inicio del proceso de Registro como sujeto obligado; si los ingresos totales según estados financieros solicitados sean hasta \$1,212, 438.90; o - Copia certificada de Constancia emitida por UIF que indique, haber finalizado su Proceso de Registro y Acreditación, o en su defecto, presentar Acta Notarial conteniendo Declaración Jurada suscrita ante notario por el ofertante o su representante legal en la cual indique cuál es el estado de dicho proceso, adjuntando documentos que demuestren acciones adoptadas para el cumplimiento de la normativa de lavado de dinero (tales como copia simple de certificación de punto de acta de creación unidad de cumplimiento, nombramiento de oficial de cumplimiento o persona delegada, aprobación de manual de prevención, etc.) y que especifique las actividades pendientes y las fechas probables en que las cumplirá; en el caso que los ingresos totales según estados financieros solicitados sean mayores de \$1,212,438.90. SUBSANACIÓN: No presentó la documentación alguna solicitada en el plazo y términos solicitados. 2) **RADIO STEREO, S.A. DE C.V. (Medio Radio Emisoras Cobertura Nacional: Laser Español)**, mediante nota de fecha 26 de julio de 2019, se solicitó: a) Presentar nuevamente el ANEXO 1 "Identificación del Ofertante", el formulario presentado no se encuentra firmado por el Representante Legal; b) Presentar Estados Financieros completos (4 estados) del ejercicio 2018 con evidencia de haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio; adjuntando el dictamen del Auditor Externo y sus Notas explicativas, c) Presentar copia certificada de Constancia emitida por UIF que indique, haber finalizado su Proceso de Registro y Acreditación, o en su defecto, presentar Acta Notarial conteniendo Declaración Jurada suscrita ante notario por el ofertante o su representante legal en la cual indique cuál es el estado de dicho proceso, adjuntando documentos que demuestren acciones adoptadas para el cumplimiento de la



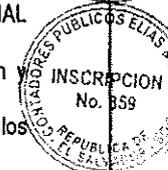
normativa de lavado de dinero (tales como copia simple de certificación de punto de acta de creación unidad de cumplimiento, nombramiento de oficial de cumplimiento o persona delegada, aprobación de manual de prevención, etc.) y que especifique las actividades pendientes y las fechas probables en que las cumplirá; en vista los ingresos totales según estados financieros presentados son mayores de \$1,212,438.90. SUBSANACIÓN: Presentó dentro del plazo señalado parcialmente la documentación solicitada, ya que respecto a la documentación solicitada en el literal b) del presente apartado, presentó los estados financieros de la sociedad sin evidencia de haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio, en su lugar presentaron carta por medio de la cual exponen que debido a contratiempos en la presentación de los estados financieros de la sociedad para el año 2018 estos no han sido presentados al Registro de Comercio, comprometiéndose a entregar la boleta de presentación ante dicho registro el día 12 de agosto del corriente año, por lo que, en la etapa de evaluación pertinente, la CEO procederá a pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos presentados. 3) **TECNOVISIÓN, S.A. DE C.V. (Medio Televisión: Televisión Señal Abierta: Canal 33)**, mediante nota de fecha 26 de julio de 2019, se solicitó: a) Presentar en debida forma el ANEXO 1 "Identificación del Ofertante" de conformidad al formulario contenido en las Condiciones de Contratación y términos de referencia del proceso, detallando el desglose de accionistas de la sociedad de forma escalonada hasta llegar a las personas naturales que participen con el 10% o más y completando lo relativo a Personas Políticamente Expuestas, si aplica; b) Presentar Copia certificada de Escritura de constitución de sociedad, o carta en la que indique el nombre y la referencia del proceso en el cual la presentaron, indicando expresamente si la misma mantiene su validez. SUBSANACIÓN: Presentó dentro del plazo señalado la documentación solicitada, sin embargo, respecto al documento descrito en el literal a) no desglosó el detalle de los accionistas de la sociedad en los términos solicitados, ya que se detalló como accionista del ofertante a la Universidad Tecnológica de El Salvador con un 85% sin llegar al desglosé de los accionistas de la referida universidad, por lo que, en la etapa de evaluación pertinente, la CEO procederá a pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos presentados. 4) **TELEVISIÓN ORIENTAL, S.A. DE C.V. (Medio Televisión: Televisión Local/Zona Oriental: Canal 23)**, mediante nota de fecha 26 de julio de 2019, se solicitó: a) Presentar nuevamente fotocopia certificada por notario de Escritura de Constitución de la sociedad ofertante, ya que la presentada no es legible; b) Presentar nuevamente fotocopia certificada por notario de Escritura de Aumento de capital social y Modificación de la sociedad ofertante, ya que la presentada no es legible; c) Presentar conforme a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos y según instructivo de la



Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República, fotocopia de Declaración Jurada presentada ante la UIF (según formato de la FGR), en virtud del inicio del proceso de Registro como sujeto obligado del cumplimiento de dicha ley; d) Se le solicitó las aclaraciones siguientes: relacionadas al anexo E6, Modelo Carta Oferta Económica Medio Televisión Local /Zona Oriental (Fondo Mujer): ¿El monto US\$2,237.40 cubre la totalidad de 60 spot requeridos en los Términos de referencia, si es afirmativo, se solicita indicar un solo precio unitario por spot? Además, ¿se solicita aclarar si los spots pueden ser distribuidos en cualquier horario según necesidad de nuestra institución sin que se modifique el costo total de la oferta presentada? SUBSANACIÓN: Presentó dentro del plazo señalado parcialmente la documentación solicitada, ya que respecto a la documentación solicitada en el literal c) del presente apartado, presentó una carta por medio de la cual exponen que dicha sociedad no se encuentra sujeta a la aplicación de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, por lo anterior esta CEO solicito opinión a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento sobre lo expuesto por dicha sociedad, exponiendo dicha Gerencia que el ofertante si se encuentra obligado al cumplimiento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos de conformidad a lo establecido en el numeral 20 del inciso 3 del artículo 2 y por ende a registrarse ante la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la Republica, por lo que, en la etapa de evaluación pertinente, la CEO procederá a pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos presentados. 5) **CANAL 12 DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V., (Medio Televisión: Televisión Abierta: Canal 12)**, mediante notas de fecha 26 y 29 de julio de 2019, se solicitó, respectivamente: a) Presentar nuevamente el Acta Notarial, según Anexo 3, corrigiendo el departamento al cual pertenece el domicilio del señor Carlos Eduardo Cruz y corregir el nombre del notario ante cuyos oficios se otorgó la Escritura de modificación relacionada en el literal "b" de la personería jurídica de dicha acta; b) Presentar Nombramiento de Auditor Fiscal del periodo 2018, de conformidad al artículo 131 del Código Tributario. SUBSANACIÓN: Presentó dentro del plazo señalado la documentación solicitada, por lo que, en la etapa de evaluación pertinente, la CEO procederá a revisar el cumplimiento de los documentos presentados. 6) **EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S. A. DE C.V. (Medio Prensa Cobertura Nacional: El Diario de Hoy)**, mediante nota de fecha 26 de julio de 2019, se solicitó: a) Presentar ANEXO 1 "Identificación del Ofertante", marcando con una "X" el medio principal señalado para oír notificaciones y el desglose de accionistas de la sociedad MAYFAIR CAPITAL, S.A., hasta llegar de forma escalonada (por persona jurídica accionista) a las personas naturales que participen con el 10% o más, detallando la nacionalidad y el Número de Identificación Tributaria de las mismas, si aplica; b) Presentar Estados Financieros del

ejercicio 2018, con evidencia de haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio;

c) Presentar el Formulario ANEXO T3: MEDIO PRENSA/ PRENSA COBERTURA NACIONAL (PERIÓDICO UNO), de conformidad al formato detallado en las Condiciones de Contratación y Términos de Referencia del presente proceso, el presentado difiere en cuanto a detalle los suplementos de economía y finanzas y la periodicidad de los mismos y beneficios adicionales solicitados. SUBSANACIÓN: Presentó dentro del plazo señalado la documentación solicitada, por lo que, en la etapa de evaluación pertinente, la CEO procederá a revisar el cumplimiento de los documentos presentados. La CEO verificará si los ofertantes han cumplido con todo lo requerido en las condiciones de la Contratación Directa en cada etapa de evaluación descrita a continuación. **IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** A continuación, se procedió a evaluar las ofertas de conformidad a los criterios establecidos en la SECCIÓN METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN COMÚN PARA TODOS LOS MEDIOS Y RUBROS de las condiciones de la Contratación Directa, en el cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas, constituyéndose las siguientes fases: PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE. En la verificación de la documentación legal-administrativa y financiera. No tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". SEGUNDO PASO: VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA: Se verificará que las ofertas cumplan con los Términos de Referencia. No tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". TERCERA PASO: VERIFICACIÓN ECONÓMICA O PRESUPUESTARIA: Se elaborará un cuadro comparativo de las ofertas que cumplen con las especificaciones técnicas para identificar los precios de menor monto económico por ítem. 1. **PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE.** En la verificación de la documentación legal-administrativa y financiera, se revisó la presentación de toda la documentación legal solicitada en los anexos 1, 2, 3, 4 de las condiciones de la Contratación Directa. Se aclara que los anexos 5 y 6 no aplican por no haberse presentado ofertas como personas naturales ni unión de personas. Esta etapa no tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Es importante hacer mención que de conformidad al apartado PREPARACIÓN DE OFERTAS, en la cláusula, "Documentos Legales- Administrativos solicitados" se establece que: "No será necesaria la presentación de los documentos detallados en el Anexo 4, Anexo 5 o Anexo 6, según aplique, en el caso de aquel participante que haya presentado de forma completa la documentación legal requerida en dichos anexos, en cualquier proceso adquisitivo ejecutado por el BDES, quienes deben presentar una CARTA en la que indiquen el nombre y la referencia del proceso en el cual la presentaron, indicando





	de C.V. (El Diario de Hoy)									
4	Canal 12 de Televisión, S. A. de C.V.	CUMPLE	No aplica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ELEGIBLE
5	Tecnovisión, S. A. de C.V. (Canal 33)	No subsanó lo solicitado, no detalla los accionistas del 95% (persona jurídica)	No aplica	CUMPLE	CUMPLE	No presentó documentos	No presentó documentos	CUMPLE		NO ELEGIBLE
6	Televisión Oriental, S. A. de C.V. (Canal 23)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No aplica	No Cumple, se hizo consulta a Oficial de cumplimiento sobre documentación presentada		NO ELEGIBLE

Verificada la primera fase de la capacidad legal, en cuando a la documentación legal-administrativa y financiera de los oferentes, la CEO determina que Editorial Altamirano Madriz, S. A. de C.V. y Canal 12 de Televisión, S. A. de C.V.; superan la primera etapa de evaluación de la capacidad legal, por tanto, son ELEGIBLES y pasan a la siguiente fase. En cuanto a los ofertantes Radiodifusión de El Salvador, S. A. de C.V., Radio Stereo, S. A. de C.V., Tecnovisión, S. A. de C.V., Televisión Oriental, S. A. de C.V., por no haber subsanado la documentación solicitada por la CEO, por lo ende NO CUMPLEN con los documentos requeridos para verificar la capacidad legal para ofertar y contratar, consecuentemente no pasa a la siguiente fase de evaluación, de conformidad a lo descrito en el numeral 1), 2), 3), 4) del romano III, respectivamente. Lo anterior tiene sustento a lo establecido en el apartado "DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS" de las condiciones de contratación, que establece lo siguiente: "Durante la evaluación de ofertas, en la etapa de evaluación respectiva, se descalificará o rechazará cualquiera o todas las ofertas, sin perjuicio de otras causales establecidas en estas bases o en la ley, según sea el caso, sí: Durante la etapa de evaluación legal: "a) Si durante el proceso de evaluación de ofertas, el (los) ofertante(s) no presenta(n) la información o documentación requerida o no subsana(n) las observaciones hechas cuando proceda, en el plazo que se les señale. Aplica también en la evaluación técnica, cuando se solicite subsanación de documentos requeridos en esa etapa. b) Si de conformidad a opinión de la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Institucional el ofertante a seleccionar no ha cumplido con los requerimientos establecidos en los TDR, relativos a la prevención del Lavado de Dinero y Activos." En el ANEXO 1, 1.1, y 2 de la presente acta se detalla el resultado de la verificación de la documentación legal y financiera por cada participante. 2. **SEGUNDO PASO: VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA.** La CEO efectuó la evaluación técnica de acuerdo con el procedimiento y los anexos establecidos para cada MEDIO y RUBRO en los cuales se encuentran divididos los servicios objeto de esta contratación directa, como a continuación se indica: 1) **MEDIOS: RADIO. a) RUBRO: EMISORAS COBERTURA NACIONAL.** Para este rubro no existen ofertantes elegibles, por lo que la



CEO recomienda declarar desierto este rubro por no elegibilidad de ofertantes. **b) RUBRO: EMISORAS ZONA ORIENTAL.** En este rubro no se presentaron ofertas, razón por la cual la CEO recomienda declarar desierto este rubro. **2) MEDIO: PRENSA - RUBRO: PRENSA COBERTURA NACIONAL.** En este Medio y Rubro la Evaluación Técnica, se realiza conforme al Anexo T3, para este rubro se presentó únicamente la oferta de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S. A. DE C.V. (El Diario de Hoy), por tanto, se efectuará la evaluación sin competencia en dicho rubro. En esta evaluación, el oferente EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S. A. DE C.V. (El Diario de Hoy), cumple con lo solicitado, por lo que la CEO lo considera como ELEGIBLE para continuar con la siguiente fase de evaluación. El detalle de la evaluación técnica del presente rubro se encuentra en el ANEXO 3 de esta acta. Tercer Paso: Verificación Económica o Presupuestaria, Medios: Prensa, Rubro: Prensa Cobertura Nacional. En este Medio y Rubro la Evaluación Económica o Presupuestaria, se procedió a la verificación aritmética en los totales por ítem y monto total de la oferta, lo cual resultó correcto de acuerdo con lo presentado, por ser ofertante único en este rubro no se ha elaborado cuadro comparativo de ofertas para identificar el precio menor monto por ítem. Tal y como se mencionó anteriormente, en el ítem PERIÓDICO UNO, no existe competencia por haberse presentado únicamente la oferta de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S. A. DE C.V. (El Diario de Hoy), por el monto de US\$ 91,814.06, siendo elegible por estar dicho monto dentro del presupuesto determinado para el presente rubro y medio. El detalle de la verificación económica o presupuestaria del presente rubro consta en la parte final del ANEXO 3 de esta acta. **3) MEDIO: TELEVISIÓN SEÑAL ABIERTA. a) RUBRO: TELEVISIÓN SEÑAL ABIERTA.** En este Medio y Rubro la Evaluación Técnica, se realiza conforme al Anexo T4, para este rubro la oferta que continua en el proceso de evaluación es la presentada por CANAL 12 DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V. verificándose que la oferta de este ofertante, CUMPLE con todos los requisitos solicitados, prosiguiendo con el siguiente paso. El detalle de la evaluación técnica del presente rubro se encuentra en el ANEXO 4 de esta acta. Tercer Paso: Verificación Económica o Presupuestaria, Medios: Televisión, Rubro: Televisión Señal Abierta. En este Medio y Rubro la Evaluación Económica o Presupuestaria, se procedió a la verificación aritmética en los totales por ítem y monto total de la oferta, lo cual resultó correcto de acuerdo con lo presentado, la CEO, recomienda la adjudicación por un monto de US\$ 18,900.00 a CANAL 12 DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V. Se deja constancia que el monto de la oferta económica se encuentra dentro del presupuesto disponible para la presente contratación, por tanto, pueden ser recomendadas para adjudicar el presente rubro. El detalle de la evaluación económica de este rubro se encuentra en el ANEXO 4 de esta acta. **b) RUBRO: TELEVISIÓN - RUBRO:**

**TELEVISIÓN LOCAL / ZONA OCCIDENTAL.** En este rubro no se presentaron ofertas, razón por la cual la CEO recomienda declara desierto este rubro. c) **RUBRO: TELEVISIÓN - RUBRO:**

**TELEVISIÓN LOCAL / ZONA ORIENTAL.** En este rubro no se presentaron ofertas, razón por la cual la CEO recomienda declara desierto este rubro. 4) **MEDIO: MEDIOS DIGITALES, RUBRO:**

**PERIÓDICOS DIGITALES.** En este rubro no existen ofertantes elegibles, por lo que la CEO

recomienda declara desierto este rubro por no elegibilidad de ofertantes. **V. RECOMENDACIÓN DE**

**LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:** La Comisión de Evaluación de Ofertas del

proceso de Contratación Directa CD-02/2019, "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y

los Fondos que este Administra", habiendo evaluado las ofertas presentadas en dicho proceso en

sus aspectos legales, administrativos, financieros y económicos, de conformidad a los Arts. 55, 56

de la LACAP, y 56 RELACAP; utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las

condiciones de la Contratación Directa antes señalada, la documentación legal, ofertas técnicas y

económicas presentadas por los ofertantes, con las respectivas subsanaciones y aclaraciones

solicitadas en legal forma, en virtud de lo antes expuesto la Comisión de Evaluación de Ofertas,

**RECOMIENDA** a la Junta Directiva de BANDESAL: a) **ADJUDICAR** la Contratación Directa CD-

02/2019, "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que este Administra",

según el detalle siguiente:

Medio	Rubro	Oferentes	Empresa	Monto a adjudicar (incluye IVA)	Cantidad
Televisión	Televisión Señal Abierta	CANAL DOCE DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.	CANAL 12	US\$18,900.00	60 spot
Prensa	Prensa Cobertura Nacional	EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S. A. DE C.V. (El Diario de Hoy)	El Diario de Hoy	US\$ 91,814.06	Según condiciones de Contratación Directa
<b>Monto Total a adjudicar (incluye IVA)</b>				<b>US\$ 110,714.06</b>	

b) **DECLARAR DESIERTOS** los medios y rubros, según el detalle siguiente: i. Tres emisoras del medio: radio, rubro: emisora cobertura nacional, por haberse declarado no elegibles a los ofertantes en este rubro; ii. Una emisora del medio: radio, rubro: emisora zona oriental, por ausencia total de ofertantes en este rubro; iii. Un canal del medio: Televisión, rubro: televisión señal abierta, ya que solamente se adjudicó un canal de los dos requeridos en este rubro; iv. Un canal del medio: Televisión, rubro: televisión - rubro: televisión local / zona occidental, por ausencia total de ofertantes en este rubro. v. Un canal del medio: Televisión, rubro: televisión - rubro: televisión local / zona oriental, por ausencia total de ofertantes en este rubro; vi. Tres periódicos digitales: Medios: digitales, rubro: Periódicos digitales, por haberse declarado no elegible al ofertante en este rubro.

21) Que, dado los resultados obtenidos, la Dirección de Finanzas y Administración recomienda



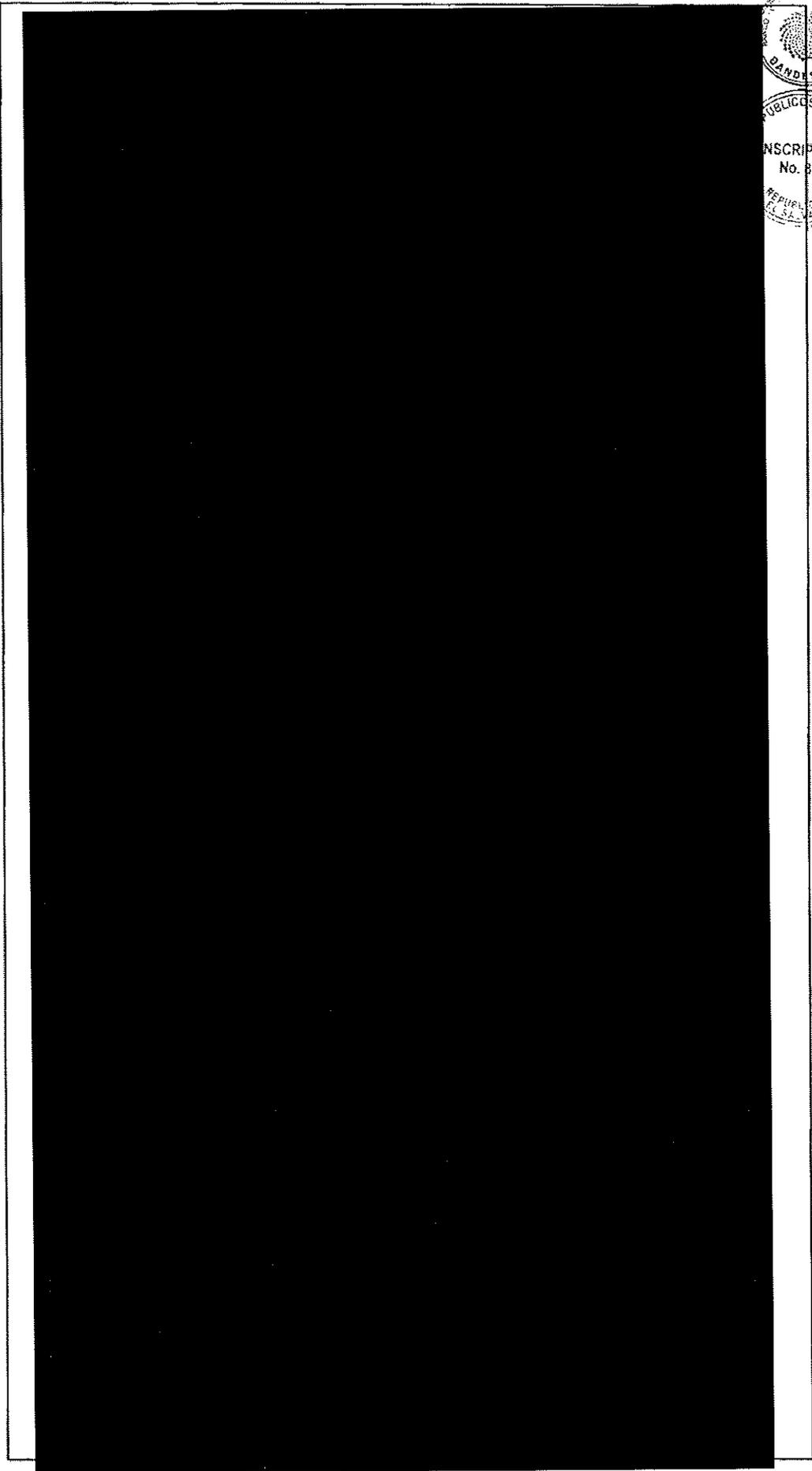


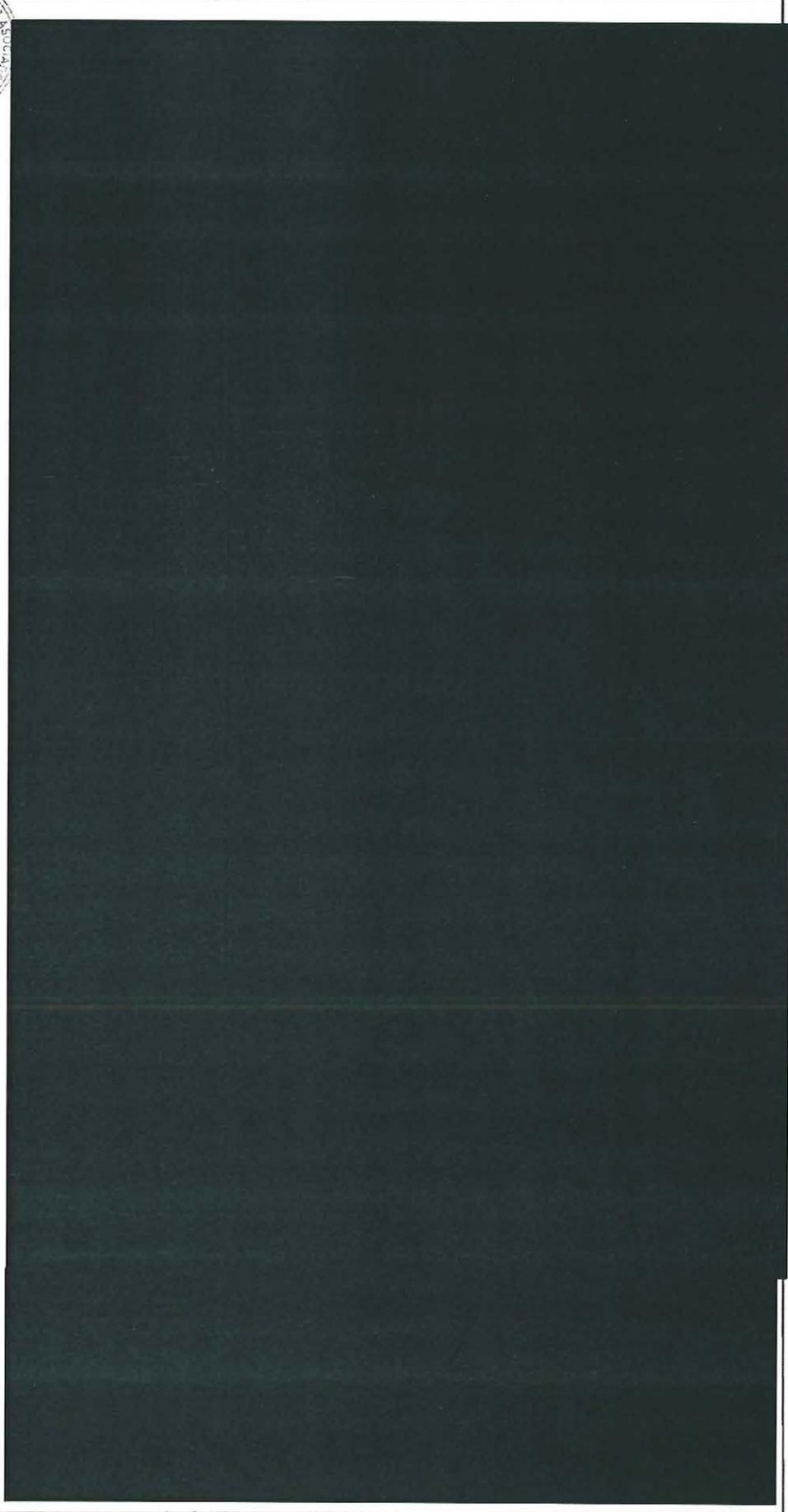
adjudicar parcialmente el proceso de contratación directa CD-02/2019 "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra", en la forma que se detalla en el acta de la CEO anteriormente relacionada. 22) Que según lo establecido en el Art. 34 del Manual de Operaciones de Prevención y Detección de Lavado de Dinero y de Activos, y Financiamiento al Terrorismo, se solicitó opinión a la Oficialía de Cumplimiento, de conformidad a la "Política de Conocimiento del Proveedor" de lo cual la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento no presenta objeción alguna a los proveedores que se recomienda adjudicar la presente contratación directa. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **ADJUDICAR** parcialmente la contratación directa CD-02/2019 "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra" de la siguiente manera: i. Adjudicar en el MEDIO TELEVISIÓN, RUBRO TELEVISIÓN SEÑAL ABIERTA, al ofertante: CANAL DOCE DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V. (Canal 12); por el monto de US\$18,900.00, incluye IVA; con un máximo de 60 spots. ii. Adjudicar en el MEDIO PRENSA, RUBRO PRENSA COBERTURA NACIONAL ítem PERIÓDICO UNO, a EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S. A. DE C.V. (El Diario de Hoy), por el monto de US\$91,814.06, incluye IVA, de conformidad a las cantidades y especificaciones detalladas en las condiciones de la contratación directa. b) **DECLARAR** desiertos los medios y rubros siguientes: i. Tres emisoras del medio: radio, rubro: emisora cobertura nacional, por haberse declarado no elegibles a los ofertantes en este rubro; ii. Una emisora del medio: radio, rubro: emisora zona oriental, por ausencia total de ofertantes en este rubro; iii. Un canal del medio: Televisión, rubro: televisión señal abierta, ya que solamente se adjudicó un canal de los dos requeridos en este rubro; iv. Un canal del medio: Televisión, rubro: televisión - rubro: televisión local / zona occidental, por ausencia total de ofertantes en este rubro; v. Un canal del medio: Televisión, rubro: televisión - rubro: televisión local / zona oriental, por ausencia total de ofertantes en este rubro; vi. Tres periódicos digitales: Medios: digitales, rubro: Periódicos digitales, por haberse declarado no elegible al ofertante en este rubro. c) **DESIGNAR** como administradora de los contratos de los rubros adjudicados a la licenciada Carla Trillos, Jefa de la Unidad de Comunicaciones, quedando facultada la Presidencia del BDES para efectuar la sustitución de la administradora de contrato antes referida, en caso sea necesario. d) **AUTORIZAR** a la Presidencia del BDES y a los apoderados de éste, para que conjunta o separadamente e indistintamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.-----



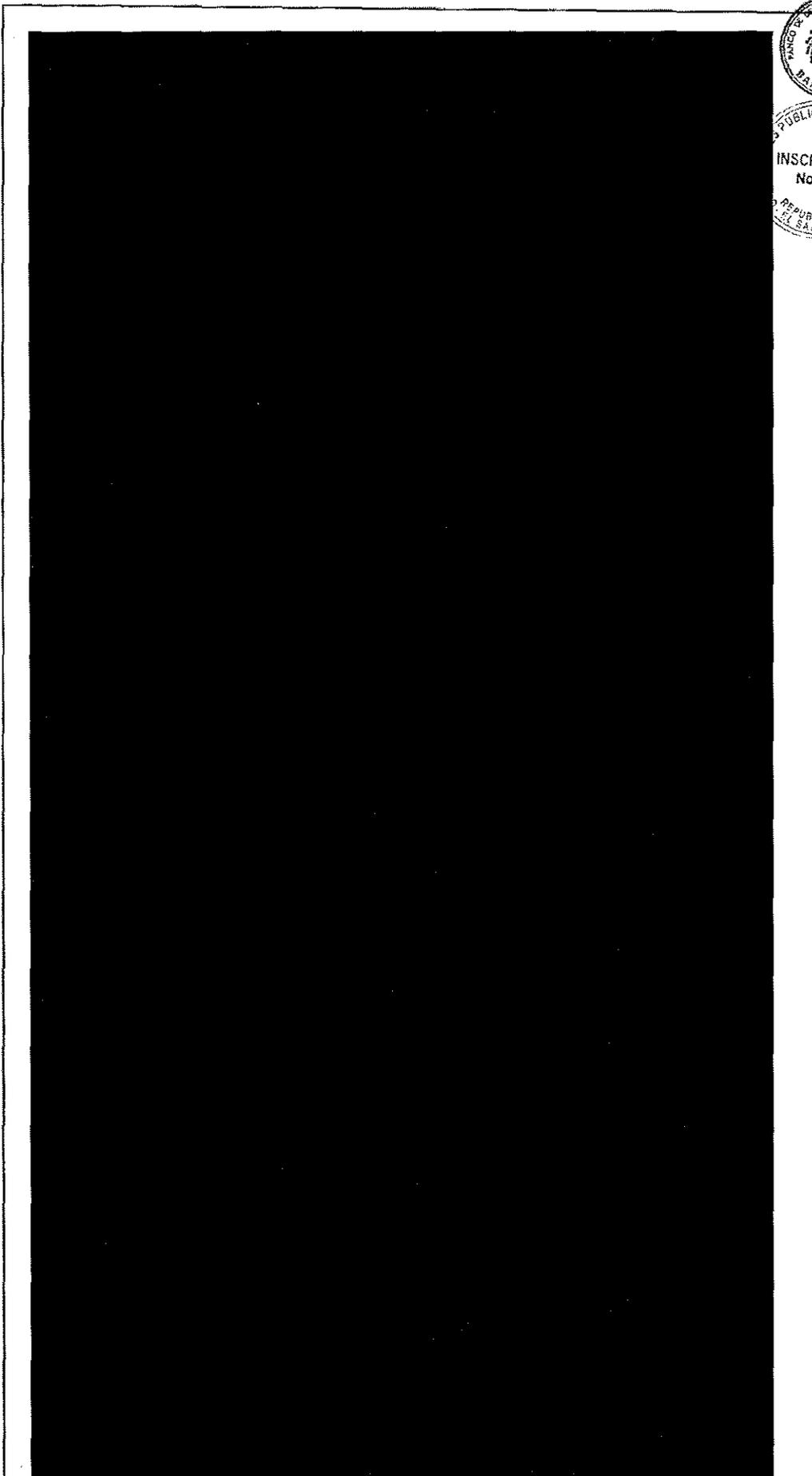


REPUBLICOS ELIAS & ASOCIADOS  
INSCRIPCION  
No. 859  
REPUBLICA DE EL SALVADOR





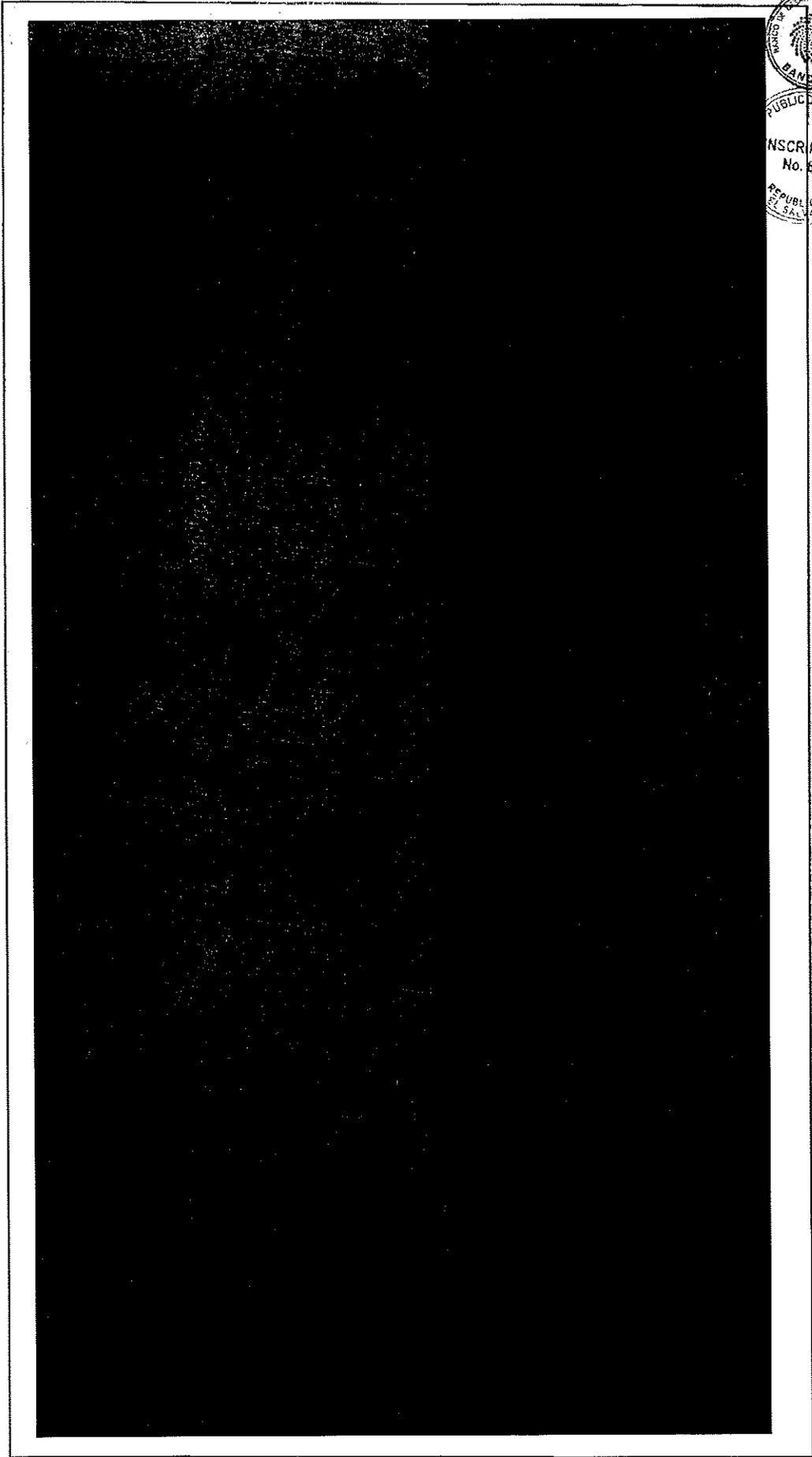
COMANDO EN JEFE EJERCITO DE EL SALVADOR  
REPUBLICOS ELIAS & C.  
INSCRIPCION  
No. 859  
REPUBLICA DE EL SALVADOR





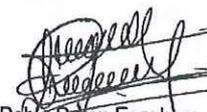
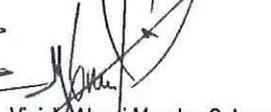


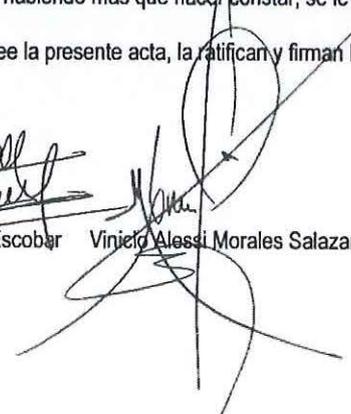
REPUBLICA DE EL SALVADOR  
INSCRIPCION  
No. 859  
REPUBLICA DE EL SALVADOR





**Fin de Sesión.** - No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las diecinueve horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes. \_\_\_\_\_

  
Juan Pablo Durán Escobar     Vinicio Alessi Morales Salazar     Irina Mirna Ruth Cisneros Henríquez



*[Signature]*  
José Alberto Acosta Maldonado Enrique José Arturo Parada Rivas Steven Jorge Kawas Yuja

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
Blanca Milna Benavides Mendoza Alvaro Renato Huezco Juan Nefarí Morillo Ruiz

Jorge Alberto Flores Torres Nadezhda Elena Peña Galo Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa

*[Signature]* *[Signature]*  
José Tomás Cerna Trujillo Raúl Antonio Ardón Rodríguez



